CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 15 de noviembre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial allegado el 03 de noviembre de 2022, por la apoderada del extremo demandante / sin facultad para recibir, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. SIRNA ok.

La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2017 00205

Demandante: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Demandado: MARÍA CAROLINA PEÑA Y OTROS

Fecha Auto: 17 de noviembre de 2022.

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, SE NIEGA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, ya que, de la revisión del mandato judicial aportado y sustitución a la profesional IVONNE AVILA, se observa NO OSTENTA FACULTAD PARA RECIBIR, incumpliendo así los presupuestos fijados por el Artículo 461 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #44 de 18 de noviembre de 2022 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

while)

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33f89c224d6046bc7883dba7fa1a8d2a6fb549716cfeb0ab880dd9f177cd8962

Documento generado en 17/11/2022 04:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica